

**Servicio Nacional de Aduanas**Dirección Nacional
Subdirección Técnica
Procesos y Normas Aduaneras

OFICIO CIRCULAR N°

- 268

MAT.: Puerto de desembarque a indicar en declaraciones de ingreso.**ANT.:** Anexo 51-11 Compendio de Normas Aduaneras.

VALPARAÍSO, 08 JUL. 2019

DE: SUBDIRECTORA TÉCNICA**A: SRES. DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANA**

En atención a diversas consultas planteadas por algunas Aduanas respecto al *puerto de desembarque* a indicar en las declaraciones de ingreso cuando las mercancías ingresan al país por una avanzada aduanera terrestre, informo a ustedes que se debe señalar el **punto de ingreso al país**, conforme a los códigos de puerto que están contenidos en el Anexo 51- 11 del Compendio de Normas Aduaneras. Esta misma instrucción es válida para los casos en que las mercancías arriban al país por vía aérea en algún aeropuerto nacional, en la medida que dicho aeropuerto esté considerado en el Anexo antes citado.

Cabe tener presente que el Anexo N°51-11 del Compendio de Normas Aduaneras contiene el listado de códigos de puertos que deben ser señalados en los documentos aduaneros, y en el caso de Chile, éstos están diferenciados por puertos marítimos, aéreos y terrestres.

Considerando que en las instrucciones de llenado de la declaración de ingreso no se señala específicamente esta instrucción, en muchos casos como puerto de desembarque se señala la ciudad donde se encuentra habilitado el punto fronterizo, avanzada o aeropuerto, por ejemplo Arica, en lugar de señalar el lugar de acceso, por ejemplo, Chacalluta. Considerando lo anterior, se informa a ustedes que se modificarán en este sentido las instrucciones del Anexo 18 del Compendio de Normas Aduaneras.

Estas instrucciones deberán aplicarse a contar del 1 de agosto del año en curso. En tanto, se deberán aceptar como válidos tanto el puerto de desembarque que señale la Aduana de ingreso de las mercancías al país o el punto específico de ingreso, avanzada o aeropuerto, según corresponda.

Saluda atentamente a ustedes,

Gabriela Landeros Herrera
Subdirectora Técnica
Dirección Nacional de AduanasKCI/PSS
Archivo: DIN, Puerto Desembarque, Oficio Circular julio 2019
C/c: Sub. Informática
Dpto. Estudios
Dpto. Operaciones